República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Credivalores – Crediservicios S.A.
Demandado	Diego Alexander Sierra Usuga
Radicado	05001-40-03-010**-2021-01104-**00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda se encuentra ajustada en derecho de conformidad con los Artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y el documento arrimado al proceso presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422, 430 Ibidem, 709 del Código de Comercio y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva de Mínima Cuantía** en favor de **Credivalores – Crediservicios S.A.** y en contra de **Diego Alexander Sierra Usuga,** por las siguientes sumas:

- **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS M.L. ($3.860.041,oo),** por concepto de capital adeudado en el pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **02 de octubre de 2021** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a las partes de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegará junto con la citación cualquier sistema de confirmación del recibo del mismo. De igual manera, se podrá notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada **María Paula Casas Morales** portadora de la T.P. 353.490 del C. S. de la J., para que actúe según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
5 **JUEZ**

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c9c550eea74abc47e33e7320b58b402592794c31951a6693cf7d0a14674a197
Documento generado en 18/11/2021 11:07:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica